

La insuficiencia estructural del sistema de garantías en la protección constitucional de la niñez

Autor: Daniel Castañeda Hernández

Publicado: Revista Edicta Edición Diciembre 2025

<https://linktr.ee/dan.cast>

El Estado mexicano ha reconocido formalmente los derechos de niñas, niños y adolescentes; sin embargo, ha fallado en lo esencial: construir un sistema capaz de garantizarlos de manera efectiva y oportuna. Esta contradicción —derechos proclamados sin garantías reales— se manifiesta con particular crudeza en materia alimentaria. La omisión alimentaria infantil no es un incumplimiento aislado ni un problema doméstico: es una falla estructural del Estado que produce daños irreversibles en la infancia, condiciona trayectorias de vida adultas y debilita, en el largo plazo, las bases económicas, sociales y democráticas del país.

La alimentación como punto de quiebre del sistema de derechos

La evidencia científica y jurídica coincide en un punto central: el derecho a la alimentación no admite espera. Su satisfacción tardía, aun cuando llegue mediante sentencia judicial, no repara el daño causado durante las etapas críticas del desarrollo (UNICEF, 2020; Harvard Center on the Developing Child, 2010–2020; Kirolos et al., 2022). El sistema jurídico mexicano, al procesar la obligación alimentaria como un litigio privado sujeto a tiempos prolongados, ignora una realidad biológica elemental: el tiempo judicial no es compatible con el tiempo del desarrollo infantil.

La omisión o insuficiencia alimentaria durante la infancia es tiempo-dependiente e irreversible. No se trata únicamente de carencia material, sino de una afectación directa a la arquitectura cerebral, a la salud mental, al aprendizaje y a la regulación emocional (Rao & Chandak, 2020). Desde una perspectiva constitucional, ello implica que cuando el alimento llega tarde, el Estado ya incumplió su deber reforzado de protección.

El daño en la infancia: una lesión que no se detiene en la niñez

En la primera infancia (0–2 años), la falta de nutrientes esenciales afecta procesos neurobiológicos fundamentales —mielinización, plasticidad sináptica y programación epigenética— con efectos permanentes en memoria, lenguaje y control ejecutivo (Kirolos et al., 2022). En la infancia temprana (3–5 años), la malnutrición se traduce en dificultades de atención,

regulación emocional y aprendizaje temprano, generando rezagos que se amplifican con el tiempo (UNICEF, 2021).

Durante la infancia intermedia (6–11 años), los efectos se expresan en bajo rendimiento escolar, mayor ausentismo y deterioro de la salud física, mientras que en la adolescencia (12–18 años) se observan mayores riesgos de depresión, ansiedad, impulsividad y enfermedades metabólicas (Victora et al., 2008; OCDE, 2019; OMS, 2023). Estos daños no desaparecen con la mayoría de edad: se acumulan y se trasladan a la vida adulta.

De niños vulnerados a adultos limitados

La omisión alimentaria infantil condiciona la adultez. La evidencia longitudinal muestra que quienes crecieron con malnutrición tienen menores niveles educativos, menor inserción en el empleo formal, salarios más bajos y mayor prevalencia de enfermedades crónicas (Banco Mundial, 2020; OCDE, 2019). No se trata de fallas individuales, sino de trayectorias previsibles producidas por un entorno institucional que no protegió a tiempo.

Así, el Estado que no garantiza alimentación adecuada en la infancia termina enfrentando adultos con menor productividad, mayor dependencia de servicios de salud, mayor exposición a economías informales y menor capacidad de participación cívica. El daño inicial se convierte en costo estructural.

El impacto colectivo: cuando la omisión se convierte en problema de Estado

La omisión alimentaria no solo vulnera derechos individuales; debilita al Estado en su conjunto. Aumenta el gasto público en salud, reduce la base contributiva, limita el crecimiento económico y perpetúa ciclos intergeneracionales de pobreza y desigualdad (CEPAL, 2020; CIDH, 2017). Un sistema que permite que millones de niños crezcan sin alimentación suficiente compromete su propio futuro institucional.

Desde esta perspectiva, la omisión alimentaria constituye una violación constitucional autónoma: vulnera la dignidad (art. 1º), el derecho a la alimentación y al desarrollo (art. 4º), la justicia efectiva (art. 17) y el deber estatal de generar condiciones materiales para una vida digna (art. 123). No es solo un fracaso moral; es un fracaso estructural del constitucionalismo mexicano.

Replantear el lugar de la niñez en la sociedad

El problema de fondo no es la ausencia de normas, sino la ausencia de garantías. La niñez sigue ocupando un lugar retórico en el discurso jurídico, pero marginal en el diseño institucional. Mientras la supervivencia material de niñas y niños dependa de litigios prolongados, de la

voluntad del obligado o de la resistencia económica de las personas cuidadoras, el Estado seguirá fallando en su función más básica.

Reevaluar el rol de la niñez en nuestra sociedad implica reconocer que sus derechos no pueden ser tratados como expectativas futuras ni como conflictos privados. Son parámetros estructurantes del orden constitucional. Garantizar alimentación adecuada y oportuna no es una política social más: es una condición de viabilidad del Estado mismo.

Los derechos sin garantía no protegen; solo describen. Y cuando se trata de la infancia, esa distancia entre el reconocimiento y la realidad se paga con vidas limitadas, oportunidades perdidas y un futuro colectivo debilitado.